



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES FINANCIADOS POR LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV – SUBPROGRAMA 2 (PAID-01-22)

Objeto y Condiciones del Programa

Los Contratos Predoctorales para la Formación de Investigadores Doctores de la Universitat Politècnica de València (UPV) son ayudas que posibilitan la contratación de personas tituladas como personal investigador predoctoral en formación, por el procedimiento de permitir su dedicación exclusiva a tareas de investigación, siendo su objeto la realización simultánea por parte del personal investigador, de tareas de investigación en un proyecto de investigación específico y novedoso, financiado por una convocatoria pública o privada en vigor en el momento de presentar la solicitud, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctor, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, siendo de aplicación el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador.

Esta convocatoria se enmarca en línea con las recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas recogidas en los cambios emprendidos por la UPV para amoldarse a la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/ 2005/251/CE).

Así pues, este programa tiene por objeto, mediante la dotación de contratos para la formación predoctoral de personal de investigación financiados por las Estructuras de Investigación de la UPV, posibilitar a estas Estructuras que complementen las convocatorias externas de formación de personal investigador, adaptándolas a las necesidades propias de la Universitat Politècnica de València.

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los contratos las personas con titulación universitaria que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el punto 15 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán dados de alta en la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenezca el Director o Directora de tesis cuando se produzca su contrato. A estos efectos la firma del director o directora de la Estructura de Investigación en la solicitud de la persona candidata representará su propuesta al Vicerrectorado de Investigación, citada en el Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de la UPV, para dar de alta a la persona candidata en su estructura, caso de serle concedido el contrato.

Las Estructuras de Investigación de la UPV son las reguladas mediante el *Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València*, y que se encuentran inscritas en el *Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València*.

2. Duración de los contratos

El contrato de trabajo se formalizará en la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la*



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Innovación, y Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador.

La duración máxima de la contratación será de 4 años, con dedicación a tiempo completo, realizándose mediante contrato de un año, prorrogable por períodos anuales sucesivos. La aprobación de cada prórroga queda sujeta al previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Se podrá conceder un cuarto año de contrato supeditado al informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado y al compromiso de financiación por parte de la estructura de investigación en la que desarrolla su investigación. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas que se concedan podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21. c).III de la Ley 14/2011, *de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, que a estos efectos podrá recabar informe de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes. A estos efectos, se considerarán personas con discapacidad las previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la entidad financiadora y a que el contratado siga cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Cuando el contrato resulte prorrogable, y el trabajador continúe desarrollando las actividades objeto del mismo, se entenderá prorrogado automáticamente, salvo informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, hasta completar su duración máxima.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica y riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderá la situación prevista en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctorado o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A solo estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Del período máximo de disfrute de la ayuda se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas o ayudas equivalentes por su análoga naturaleza, atendiendo a criterios como el objeto, la cuantía, el proceso de selección u otros, por el tiempo disfrutado de la misma durante la fase de investigación del programa de doctorado.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

3. Derechos de las personas beneficiarias

De manera general, las personas beneficiarias de ayudas de este programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de las Estructuras de Investigación a las que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 14 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* y los derechos específicos reconocidos en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La aceptación del contrato por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones.

El personal investigador en formación contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación en el plazo que señale la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia al contrato.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Presentar en la fecha de terminación de cada anualidad la documentación requerida por la comisión académica del programa de doctorado para la emisión del informe favorable a la prórroga del contrato.
- f) Una vez finalizado el periodo de permanencia en este programa, presentar la memoria indicada en el apartado 12, punto 4 de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización.
- g) Hacer referencia al Programa de Apoyo para la Investigación y Desarrollo (PAID-01-22) de la Universitat Politècnica de València en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute del contrato.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- h) Dedicarse exclusivamente a las actividades de formación e investigación científica o técnica objeto del contrato, siempre y cuando cumplan con el régimen de incompatibilidades del apartado 11 de esta convocatoria.
- i) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.
- j) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de defensa, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctorado.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la UPV la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Solicitar la autorización correspondiente para cualquier ausencia temporal.

El incumplimiento de cualquier obligación mencionada en el apartado anterior podrá conllevar las responsabilidades y efectos que procedan de acuerdo con la normativa laboral vigente, considerándose un incumplimiento contractual.

5. Docencia

El personal investigador contratado bajo esta modalidad, podrá colaborar en las tareas docentes de un Departamento de la UPV hasta un máximo de 60 horas anuales y un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato (4 años o 6 años) en estudios oficiales de Grado y de Master, de acuerdo con la regulación y directrices internas de la UPV, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. A tal efecto, previa conformidad del del tutor o de la tutora, y en su caso, de quien ejerza de responsable del proyecto de investigación, así como del Consejo de Departamento donde se vaya a impartir la docencia, la persona beneficiaria del contrato deberá solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, especificando el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas.

6. Reserva de los resultados de investigación

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen los beneficiarios de este programa corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

La persona contratada se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València en aplicación de la legislación vigente, por lo que la persona contratada se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito a la UPV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como persona inventora o autora de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la UPV. En cualquier caso, conservará los derechos morales de persona autora y el derecho a figurar como persona inventora, autora u obtentora en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

A todos los efectos, la persona contratada estará sujeta a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa que en su desarrollo dicte la Universitat Politècnica de València sobre esta materia.

7. Obligaciones de las Estructuras de Investigación

1. Las Estructuras de Investigación que tengan adscritos los contratos deberán:

- a) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o renuncia que suceda en el plazo de 10 días desde que se produzca.
- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación para la gestión del programa.

La Universitat Politècnica de València se compromete a proporcionar a la persona investigadora en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través de la Estructura de Investigación a la que estará adscrito el contrato. Se designará un Director o Directora de tesis para la coordinación y orientación de la actividad del beneficiario durante toda la duración de la ayuda.

2. Cuando por causa de fuerza mayor, sea necesario realizar un cambio del Director o Directora de tesis, se debe solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación, que resolverá a la vista del informe del Director o Directora de tesis y de la persona responsable de la Estructura de Investigación en la que esté adscrito el beneficiario. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

8. Dotación de los contratos

Según establece la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, la retribución de estos contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Estas cuantías se distribuyen en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. En todos los casos la cuota patronal será igualmente sufragada. Según la Ley de Presupuestos de cada año se actualizarán dichas retribuciones.

De acuerdo con el artículo 17.5 de la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, las personas contratadas podrán ser autorizadas para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Las estructuras de investigación deberán suscribir un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria a favor de la persona contratada para sus desplazamientos, autorizados por el Vicerrectorado de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes.

Las personas contratadas que tengan que hacer una estancia fuera de la UPV por motivos de trabajo, deberán tramitar con un plazo mínimo de 15 días naturales previos al desplazamiento, la solicitud "Concesión de permisos y licencias" que se encuentra en la Intranet, adjuntando a la misma la documentación que se solicite en su momento.

9. Financiación de los contratos

Los contratos se financiarán con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV o por alguno de sus miembros.

En caso de que el contrato vaya a financiarse a cargo de un proyecto de investigación, deberá solicitarse previamente autorización al Vicerrectorado de Investigación, quienes solicitarán la evaluación de la viabilidad de la propuesta de financiación por parte del citado proyecto al área de Coordinación y Apoyo a la Investigación.

De la misma forma, se evaluará la capacidad de financiación para la totalidad de los años que dure el contrato, analizando los recursos disponibles en la Estructura de Investigación y su trayectoria reciente de captación de recursos, pudiéndose denegar la propuesta en el caso de no demostrarse dicha capacidad.

10. Interrupción y suspensión de los contratos

El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de la persona beneficiaria a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y del Director o Directora de la tesis, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de la concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia al contrato.

En las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, y paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable, el beneficiario tendrá derecho a la suspensión del cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderá la situación prevista en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de la violencia de género. Durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, la Universitat Politècnica de València, complementará la prestación económica de la Seguridad Social conforme a lo establecido en la Universitat. El período suspendido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

También se suspenderá la duración del contrato en el supuesto previsto en el artículo 6 apartado 3 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

11. Régimen de incompatibilidades

En cuanto al régimen de incompatibilidades, la persona contratada se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades con horarios coincidentes con la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o se produzca en su mismo horario.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como la utilización indebida de la información supondrá incurrir en las responsabilidades que resulten procedentes. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universitat Politècnica de València.

12. Renuncias, Bajas y Finalización de los contratos

1. Se considerarán renuncias a los contratos objeto de este programa, las que se produzcan dentro del plazo de aceptación e incorporación de la persona beneficiaria, al que se refiere el punto 17 de la presente convocatoria.
2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a las Estructuras de Investigación tras una interrupción cuando se cumpla el plazo de incorporación señalado, así como aquellas solicitadas a instancia de las personas beneficiarias de las mismas.
3. Las bajas y renuncias deberán ser comunicadas a la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y al Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de 15 días naturales.
4. Las personas beneficiarias de los contratos deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del periodo de permanencia en este programa, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un currículum vitae actualizado y un informe del Director o Directora de la tesis.
5. Los efectos económicos de las bajas serán desde la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de haberse producido pagos indebidos.
6. Las bajas voluntarias sin que las personas beneficiarias hayan alcanzado el objeto de la misma, deberán acompañarse de la memoria en forma y plazo a la que se refiere el punto 4 anterior, acompañada con un informe del Director o Directora de la tesis. A la vista del informe del



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

beneficiario y del informe del Director o Directora, el Vicerrectorado de Investigación emitirá una resolución en la que señalará la fecha exacta a partir de la que tiene efectos la renuncia o la baja, la causa de la misma, así como si procede o no el reintegro de la ayuda.

7. Además de por las causas establecidas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión
- b) informe negativo del Director o Directora de tesis conforme al apartado c) anterior
- c) incompatibilidad sobrevenida
- d) inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda
- e) finalización de la condición de alumno o alumna de doctorado de la UPV
- f) obtención del título de doctor
- g) informe desfavorable de evaluación motivado emitido por la Comisión Académica del programa de Doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado.

Procedimiento de Solicitud y Concesión de las ayudas

13. Procedimiento de solicitud de nuevos contratos predoctorales por parte de las Estructuras de Investigación

1. Las Estructuras de Investigación que deseen convocar nuevos contratos bajo esta modalidad con cargo al Subprograma 2 deberán acreditar la disponibilidad presupuestaria, según consta en el punto 9 de esta convocatoria.

La formalización de solicitudes se realizará:

A través del portal UPV [contact]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace: [Solicitud de nuevo contrato para la contratación de predoctorales para la formación de doctores](#)

2. Se deben adjuntar los impresos normalizados “Solicitud de nuevo contrato predoctoral por parte de la Estructura de Investigación” y “Compromiso de la Estructura de Investigación para la financiación del contrato predoctoral” que se encuentran disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Investigación en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV>, dentro del apartado de *Recursos Humanos en I+D+i / Contratos predoctorales 2022 / Subprograma 2*.
3. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>) y finaliza en el momento en que se publique la convocatoria siguiente en relación a este proceso de contratación en la UPV.
4. Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes por parte del Vicerrectorado de Investigación se hará pública en su página Web (<http://www.upv.es/entidades/VINV> --> Recursos



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Humanos en I+D+i) la convocatoria de selección mediante contratos predoctorales con cargo al Subprograma 2.

14. Requisitos y obligaciones de los Directores y Directoras de tesis

1. Los Directores y Directoras de tesis de las personas beneficiarias de los contratos de este programa, que actuarán como tutores académicos durante el período de la ayuda, serán doctores vinculados a la Universitat Politècnica de València a tiempo completo, cuya vinculación con esta Universitat pueda tener un plazo suficiente para la consecución de la tesis doctoral, o asimilable de acuerdo con los convenios de Estructuras de Investigación mixtas suscritos por la UPV, y deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València. Adicionalmente, investigadores e investigadoras de programas de excelencia y profesores distinguidos cuya vinculación con la UPV pueda tener un plazo suficiente para la consecución de la tesis doctoral. Los Directores y Directoras de tesis deberán tener una capacidad formativa e investigadora acreditada mediante su participación en programas de doctorado, dirección de tesis doctorales, trabajos fin de grado o trabajos fin de master, y participación en proyectos de investigación competitivos. Para la comprobación de este apartado el Vicerrectorado de Investigación hará uso de la base de datos de producción científica SENIA.

2. Los Directores y Directoras de tesis de las personas beneficiarias quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de la actividad de la persona contratada al amparo de esta convocatoria y a comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier incidencia o circunstancia que afecte a las condiciones exigidas en la misma.

Será requisito indispensable que el *Director o Directora de tesis* tenga actualizado en su Intranet "Identificadores científicos" el campo CNEAI, y Subcampo, si procede.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán contar, adicionalmente, con un co-director o co-directora de tesis que deberá tener el título de doctorado y estar inscrito en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal de Investigación de la Universitat Politècnica de València. Excepcionalmente, y previo informe favorable del director o directora de tesis y el visto bueno del director o directora de la estructura de investigación involucrada, se podrá proponer un co-director o co-directora que sea doctor no inscrito en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal de Investigación de la Universitat Politècnica de València

15. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas o hayan sido preadmitidas en un programa de Doctorado de la Universitat Politècnica de València para el curso vigente en el momento de la solicitud. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de resultar beneficiario del contrato, se deberá matricular para el curso vigente en el programa de doctorado de la UPV en el que fue admitido (si no estaba matriculado aún) y presentar copia del justificante de matrícula para la formalización del contrato.

2. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor o estén en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

3. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.

c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premissos exigidos en la normativa sobre extranjería.

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

6. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

16. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Tal y como consta en el apartado 13.4 de esta convocatoria, tanto la convocatoria de un nuevo proceso selectivo como los impresos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Investigación en la dirección <http://www.upv.es/entidades/VINV>, dentro del apartado de "Recursos Humanos en I+D+i". El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en cada convocatoria. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 7 días hábiles.

2. La formalización de solicitudes se realizará:

A través del portal UPV [contact]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace: [Solicitud de participación en el proceso selectivo para la contratación de predoctorales para la formación de doctores](#)

y adjuntando la siguiente documentación:



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

- a) Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Subprograma 2 – Solicitud de Contrato predoctoral de la persona candidata).
- b) Currículum vitae de la persona candidata, con un máximo de mil palabras (Impreso 2: Subprograma 2 – CV de la persona candidata). Se deberá enviar, posteriormente y en formato pdf., la documentación acreditativa de los méritos.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, deberán aportar el pasaporte
- d) Certificación académica personal, correspondiente a las titulaciones -licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.- que le permiten el acceso al programa de doctorado, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros y arquitectos técnicos, maestros y títulos de grado de menos de 300 créditos, se deberá aportar la certificación académica correspondiente por cada uno de los títulos académicos.

- e) Justificante de la matrícula o preadmisión vigente para el curso académico en que sea contratado, en un programa de doctorado de la UPV por parte del Servicio de Alumnado. Se debe incluir la información sobre la titulación o titulaciones que han dado acceso al doctorado.

3. La documentación que se presente en formato electrónico junto con la solicitud deberá enviarse por la intranet y a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es. Ambos envíos deberán realizarse antes del fin del plazo de cierre de la convocatoria, **indicando en el asunto “Contratos predoctorales UPV– Subprograma 2” y el número de registro de la solicitud**. En cualquier caso, la fecha que se considera a efectos de presentación de la solicitud es la de entrega de documentación a través del portal UPV [contact]/poli[Solicita].

4. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud. Este plazo de cinco días se aplica por motivo de la urgencia en las contrataciones, según lo que establece el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto que los plazos restantes se verán reducidos a la mitad.

17. Evaluación, selección de solicitudes y propuesta de concesión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes y personas candidatas admitidas y excluidas a la participación en la selección del programa propio, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>).

Las personas solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas candidatas comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de solicitudes admitidas.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas, así como el nombramiento de la Comisión de Evaluación de las personas candidatas, con Presidente, Vocal y Secretario, titulares y suplentes, formada por tres investigadores o investigadoras doctores con una relación contractual de carácter permanente con la Universitat Politècnica de València. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte del Vicerrectorado se enviará la información de todos los candidatos admitidos al Presidente de la Comisión de Evaluación, para que ésta elabore la propuesta de preselección de acuerdo con la valoración obtenida por los candidatos de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo.

a. Expediente académico (hasta un máximo de 20 puntos):

Se obtendrá hasta un máximo de 20 puntos basados en el expediente académico de la persona candidata en la titulación que le dio acceso a los estudios de doctorado en la Universitat Politècnica de Valencia. En caso de aportar una única titulación (licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente) se tomará como punto de partida la nota media N del expediente académico de la misma hallada en base 10. Si los estudios que le dieron acceso provienen de dos o más titulaciones (dos ciclos o grado más master, o equivalente), la nota del expediente N se calculará como la media ponderada de las titulaciones involucradas. Así, si X₁ es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X₂ es la nota media obtenida en el Máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $N = (X_1 * G + X_2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M de nota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X₂). Tanto X₁ como X₂ han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales. Solo se considerarán las titulaciones estrictamente necesarias para el acceso a los estudios de doctorado. Si se produjera algún caso diferente, la Comisión de Evaluación fijará criterio del procedimiento, por analogía con los señalados para otros casos, velando por los principios de objetividad y equidad. La valoración "a" basada en el expediente académico de cada persona candidata será el doble de su nota media de expediente, N, es decir $a = 2 * N$.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

b. Adecuación al proyecto de tesis y otros méritos (hasta un máximo de 50 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la adecuación del perfil y titulación, y otros méritos, justificados por la persona candidata que estén relacionados con las líneas de trabajo explicitadas en las bases de la convocatoria.

c. Entrevista (hasta un máximo de 30 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos la exposición de la persona candidata en un plazo máximo de 30 minutos de su formación y su conocimiento de las líneas de trabajo explicitadas en las bases de la convocatoria, tras la cual la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones. Los aspectos evaluables en la entrevista incluirán el conocimiento de la materia, capacidad de pensamiento crítico, capacidad de innovación y creatividad, concisión y exposición estructurada de la respuesta, claridad, solidez y fluidez en la respuesta, adecuación de la respuesta a la pregunta planteada, y capacidad para comunicar y transmitir de manera efectiva. Opcionalmente, y obligatoriamente caso que así lo dispongan las autoridades sanitarias, la entrevista podrá realizarse de modo telemático utilizando una plataforma institucionalmente empleada por la Universitat Politècnica de València.

d. Una vez hallados los valores a, b, c de cada candidato, su evaluación será: $E = a + b + c$.

La Comisión de Evaluación ordenará de mayor a menor puntuación E a las personas candidatas evaluadas y solo podrán proponer para su contratación a las personas aspirantes con mayor puntuación por orden decreciente y cuya valoración en el apartado c) haya sido superior o igual a 15 puntos, sin que el número de personas candidatas propuestas pueda superar el de contrataciones laborales ofertadas. En caso de empate en la valoración E de personas candidatas, la ordenación se hará atendiendo la puntuación mayor, si existiese, en cada uno de los criterios c, b, a por ese orden de prelación, para dilucidar un orden preferencial entre las personas solicitantes con igual evaluación.

En un plazo máximo de 15 días hábiles desde la remisión de la información de las personas candidatas al Presidente de la Comisión de evaluación, el Secretario de la misma deberá remitir al Vicerrectorado la propuesta de preselección con indicación de los puntos obtenidos en total y en cada uno de los apartados evaluados por cada persona candidata admitida.

El Vicerrectorado de Investigación dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en cada uno de los criterios baremados, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>).

Las personas candidatas podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que hubiere serán estudiadas por la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

Posteriormente, y a la vista de las conclusiones de la Subcomisión si hubiese habido reclamaciones, el Rector dictará resolución con las puntuaciones definitivas y la adjudicación. Esta resolución incluirá una lista de personas candidatas suplentes ordenadas según los criterios de esta convocatoria para el caso de que se produjeran renuncias en el plazo de aceptación al que se refiere el apartado anterior,



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas. A la vista de los resultados de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del contrato objeto del proceso selectivo convocado.

Las personas beneficiarias disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de dicha resolución en la Web del Vicerrectorado de Investigación para la aceptación de la propuesta de contratación y para la presentación de la documentación para la formalización de los contratos, con la advertencia de que, si no lo hiciesen, se considerará que renuncian al contrato.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del Vicerrectorado de Investigación (<http://www.upv.es/entidades/VINV>), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la publicación atendiendo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. Renovaciones del periodo de contrato

Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la entidad financiadora y a que el contratado siga cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En todos los casos, el plazo de presentación de la solicitud se abre con 2 meses de antelación a la finalización del período de contrato, y termina con 1 mes antes de la finalización del período de contrato.

La formalización de solicitudes para la renovación del contrato se realizará en el Área de Programas de Investigación, presentando la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado de solicitud (Impreso 3: Subprograma 2 – Solicitud de renovación de contrato).
- b) Informe del Director o Directora o persona responsable de la Estructura de Investigación y del Director o Directora de Tesis, que evalúen el trabajo realizado por el contratado y justifiquen la necesidad de renovación. El informe debe incluir el Plan de trabajo de investigación.
- c) Justificante de matrícula en el Programa de Doctorado de la UPV, para el curso académico vigente en la fecha de finalización del periodo de contrato.
- d) Informe favorable a la prórroga del contrato de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado
- e) Centro de Coste desde donde se cofinanciará o financiará el contrato y autorización de la persona responsable para la disposición de los fondos necesaria.

19. Modificaciones

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, que podrá recabar los informes



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

20. Información respecto de los datos recogidos

1 - En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

2.- Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

4.- Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a la Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

21. Disposición final

La concesión y disfrute de un contrato en este marco no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a la plantilla de la Universitat Politècnica de València.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de la Subcomisión de I+D+i podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Valencia, a la fecha de la firma

El Rector

José Esteban Capilla Romá